REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. Nº 49
C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

(1)

Anexo 1

CONFIDENCIALES

Gobierno de Entre Ríos

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
... Y EDUCACION
... PERSONAS JURIDICAS
(Lugar para Sello)

EXPEDIENTE N° 355
F: 1 L:"9" A:04.-
FECHA: 04/10/04 URUGUAY
INICIADOR: "9 DE JULIO SERVICIOS S.R.L."

Asunto:

SOL. INSC. CONTRATO SOCIAL.-

JOAQUÍN DEBEHERES
Escribano

Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos Dir.Hidr.:1294 20/06/2000

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. Nº 49

CONTRATO SOCIAL

9 de Julio Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de setiembre del año 2.004, entre los señores Gómez Claudio Marcelo Zoilo, de 38 años de edad, nacido el 23 de agosto de 1.966, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Seguí 20, tercer piso, departamento C, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, D.N.I. 17.876.348, CUIT 20-17876348-3; Gómez Alberto Fabián, de 39 años de edad, nacido el 13 de julio de 1.965, casado en primeras nupcias con la Sra. De La Torre Susana María Amalia, argentino, de profesión empleado, domiciliado en 9 de Julio 560 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, D.N.I. 17.344.804, CUIL 20-17344804-0; De La Torre Susana María Amalia, de 38 años de edad, nacido el 30 de marzo de 1.966, casada en primeras nupcias con el Sr. Gómez Alberto Fabián, argentina, de profesión ama de casa, domiciliada en 9 de Julio 516 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, D.N.I. 17.684.344, CUIL 27-17684344-1; convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales 19550, más las declaraciones y cláusulas que siguen:

PRIMERA – Denominación: La sociedad se denominará 9 de Julio Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo usar así mismo la denominación 9 de Julio Servicios S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la calle 9 de Julio 560 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.

SEGUNDA – Duración: Tendrá un plazo de duración de cincuenta *(50)* años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por cincuenta *(50)* años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. En el caso de decidirse la prórroga, deberá ser inscripta tal resolución en el Registro Público de Comercio antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad.

TERCERA – Objeto Social: El objeto social será: venta al por menor y al por mayor de combustibles para automóviles, motocicletas, camiones,

JOAQUIN DEBEHERES
Escribano
Adscripto

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS

F°ACTUAC. EXTRAPROT.
Nº 0335638

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. Nº 49
C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

(3)

colectivos, maquinarias, y cualquier otro tipo de vehículo automotor; venta al por menor y al por mayor de lubricantes para automotores; servicio de mantenimiento y reparación del motor y mecánica integral incluyendo el servicio de auxilio y de grúa para automotores como así también la venta de repuestos para automotores en general; servicio de lavado automático y/o manual; servicio de comunicación por medio teléfono; servicio de Internet; servicio de correo postal; venta al por menor de golosinas en general y tabacos y sus productos; por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con la explotación comercial del negocio de bar, restaurante, pizzería, cafetería cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de té, calé, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwichs, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros.

CUARTA – Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000), dividido en mil doscientas (1200) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: **a)** el señor Gómez Claudio Marcelo Zoilo, seiscientos sesenta (660) cuotas, por un total de pesos seis mil seiscientos ($ 6.600), integrando pesos un mil seiscientos cincuenta ($ 1.650); **b)** el señor Gómez Alberto Fabián, cuatrocientas veinte (420) cuotas, por pesos cuatro mil doscientos ($ 4.200), integrando pesos un mil cincuenta ($ 1.050); **c)** la señora De La Torre Susana María Amalia ciento veinte (120) cuotas, por pesos un mil doscientos ($ 1.200), integrando pesos trescientos ($ 300); todo suscripto en efectivo, que representa el cien (100) por cien del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de veinticuatro (24) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen.

QUINTA – Participación: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: ***a)*** el socio Gómez Claudio Marcelo Zoilo participará del cincuenta y cinco *(55)* por cien de las utilidades y soportará el cincuenta y cinco *(55) por cien de las pérdidas;* ***b)*** el socio Gómez Alberto Fabián participará del treinta y cinco *(35)* por cien de las utilidades y soportará el treinta y cinco *(35) por cien de las pérdidas;* ***c)*** el socio De La Torre Susana Maria Amalia participará del

JOAQUÍN DEBELTIERES
ESCRIBANO
Reg. Nº 89 - Gualeguaychú

3.

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

F°ACTUAC. EXTRAPROT.
N°033S638

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

11

2

(4)

diez *(10)* por cien de las utilidades y soportará el diez *(10)* por cien de las pérdidas.

SEXTA – Cesión de cuotas: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad, siempre y cuando se cuente con la conformidad unánime de los socios. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar tal circunstancia a los demás socios quienes deberán informar de su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá como autorizada la cesión y desistida la preferencia. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.

SÉPTIMA – Inhabilidad de los socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, los que deberán unificar su representación; en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. En caso de no incorporarse los herederos, los socios restantes adquirirán la cuota de capital correspondiente, obligándose al pago de ésta, más la utilidad o menos la pérdida que el balance arroje a la fecha de fallecimiento y que a tal efecto se confeccionará.

OCTAVA – Administración: La administración, uso de la firma social, y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, que ejercerá tal función, designado por los socios y por tiempo indeterminado. El uso de la firma es unipersonal y tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63; podrá actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, como así también otorgar poderes a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que fueren.

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. Nº 49
C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

MARIO JOSE GIUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

F°ACTUAC. EXTRAPROT.
Nº 033638

JOAQUÍN DEBEITERES
Mdc. Reg. 89 - Gualeguaychú

12

4-

3

(5)

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. Nº 49
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Se deja expresa constancia que la precedente cesión es meramente enunciativa y no limitativa.

NOVENA – Fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros de cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la rendición de cuentas y balances especiales.

DECIMA – Reunión de socios: Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea por lo menos cada tres *(3)* meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. Los socios determinarán la forma de convocatoria. Una vez al año y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico deberán reunirse para la aprobación del balance y distribución de resultados. Se llevará un Libro de Actas de reunión de Socios, debidamente rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y deberá ser firmado por los socios.

UNDÉCIMA – Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. La sociedad llevará legalmente su contabilidad y confeccionará a dicha fecha los Estados Contables, los que estarán de acuerdo con las reglamentaciones técnicas y legales vigentes y deberán ser tratados dentro de los ciento veinte (120) días de la citada fecha. Se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de su consideración en la sede social.

DUODÉCIMA – Distribución de Resultados: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance General se destinará: a) un cinco *(5)* por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte *(20)* por ciento del capital social, b) otras reservas que los socios decidieran, c) y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Si resultaren pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción.

DECIMO TERCERA – Disolución: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y las normas de los Códigos de Comercio y Civil.

F°ACTUAC. EXTRAPROT.
Nº 03356738

MARIO JOSE GLUSCHANKOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

(6)

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA REG. Nº 49
DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

DECIMO CUARTA – Autorización: se autoriza al Contador Público Alejandro Roberto Díaz, DNI 21.891.440, para que con facultades de aceptar o proponer modificaciones a este contrato, realice todas las gestiones para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, asimismo la publicación del edicto y todo otro trámite tendiente al objetivo propuesto.

DECIMO QUINTA – Domicilio y Jurisdicción: los socios constituyen sus domicilios legales en los mencionados al inicio, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Bajo tales cláusulas dejan constituida la Sociedad 9 de Julio Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan el presente contrato por estar de acuerdo con sus términos, firmándose en dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción del Uruguay, a los 24 días del mes de setiembre del año 2004.

Lo testado no vale

F°ACTUAC.EXTRAPROT.
Nº 0335638

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

JOAQUÍN DEBEHERES
Escribano
Gualeguaychú

6.

5

20 SEP 2004

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

su original, doy fe.

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. Nº 49
C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

AA Nº 0335638

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS

LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES Nº XIII, ACTA Nº 35, FOLIO Nº 18.- Mario José GLUSCHANCOFF, en mí carácter de Notario, Titular del Registro Número Dieciocho del Departamento Uruguay, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el documento que antecede, han sido puestas en mí presencia por las siguientes personas hábiles y de mí conocimiento, de lo que doy fe: Señor **Claudio Marcelo Zoilo GOMEZ**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.876.348, CUIL/CUIT 20-17876348-3 , nacido el 23/08/66, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Seguí 20, 3º Piso, Departamento C, Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, de tránsito aquí; el Señor **Alberto Fabián GOMEZ**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.344.804, CUIL/CUIT 20-17344804-0, nacido el 13/07/65, argentino, casado en primeras nupcias con Susana María Amalia DE LA TORRE, empleado, domiciliado en 9 de Julio 560 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y la Señora **Susana María Amalia DE LA TORRE**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.684.344, CUIT/CUIL 27-17684344-1, nacida el 30/03/66, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Fabián GOMEZ, ama de casa, domiciliada en 9 de Julio 516 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Requieren que certifiquen sus firmas en el carácter de únicos socios en el Contrato Constitutivo de **"9 DE JULIO SERVICIOS S.R.L."**.- Se deja constancia que el contrato ha sido redactado por las partes, sin intervención del suscripto Escribano.-

Concepción del Uruguay, 24 de Septiembre de 2004.-

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

6

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)

LUGAR PARANA: DIA 11 MES septiembre AÑO 2004
HORA: 10:00 Nº 355
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO SECCION: Registro General
DIRECTOR: Dr. José Luque INSPECTOR/A: Dr. Carolina Martínez
DERECHOS: $ 48.-

Dr. [illegible]
ASESOR DE INSPECCION
Dpto. Jurídicos

Paraná 20-03-08

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

Son Copias (6)

Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS ENTRE RIOS

ADVERTENCIA: Con la sola firma del funcionario que suscribe más arriba, quedan cumplimentado todos los trámites de Legalización en la Provincia de Entre Rios Art. 2do. Ley 6099

JOAQUÍN DEBEHERES
Escribano
Adscripto Reg. 89 - Gualeguaychú

CERTIFICO que la presente fotocopia que obra en Siete fojas, es auténtica de su original que tengo a la vista para esta certificación. Libro de Registro de Actos e Intervenciones extraprotocolares Nº 64 Acta Nº 93 Folio Nº 93 Gualeguaychú 13 de Febrero de 2008

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

(1)

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. Nº 49
C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Anexo 1

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

355

(Lugar para Sello)

EXPEDIENTE N ° 31/07/2006 URUGUAY

FECHA: 9 DE JULIO SERVICIOS

INICIADOR: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Asunto: SOLICITA INSCRIPCION CESION DE CUOTAS.-

Nro. de Tramite: 5015

Nro. de Entidad: 9508

JOAQUÍN DEBEHERES
Escribano

1-

Insp. Jurídico:

Insp. Contable:

Insp. Registro:

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. Nº49
G. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

(2)

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Los socios de la firma 9 de Julio Servicios S.R.L., Gómez Claudio Marcelo Zoilo, de 39 años de edad, nacido el 23 de agosto de 1.966, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Santa Fe 47, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, D.N.I. 17.876.348, CUIT 20-17876348-3; Gómez Alberto Fabián, de 40 años de edad, nacido el 13 de julio de 1.965, casado en primeras nupcias con la Sra. De La Torre Susana María Amalia, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en 9 de julio 560 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, D.N.I. 17.344.804, CUIL 20-17344804-0; y De La Torre Susana María Amalia, de 39 años de edad, nacida el 30 de marzo de 1.966, casada en primeras nupcias con el Sr. Gómez Alberto Fabián, argentina, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle 9 de Julio 516 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, D.N.I. 17.684.344, CUIL. 27-17684344-1, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales que se regirán por las siguientes cláusulas:

Primera: 9 de Julio Servicios S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 355 de fecha 11 de noviembre de 2.004, siendo su capital de pesos doce mil ($ 12.000) dividido en mil doscientos (1.200) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas.

Segunda: El Sr. Gómez Alberto Fabián vende, cede y transfiere al Sr. Gómez Claudio Marcelo Zoilo cuatrocientas veinte (420) cuotas sociales, percibiendo por ello la suma total y definitiva de pesos cuatro mil doscientos ($ 4.200), en dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente; en este acto la Sra. De La Torre Susana María Amalia, cónyuge en primeras nupcias del Sr. Gómez Alberto Fabián presta asentimiento de la operación realizada.

La Sra. De La Torre Susana María Amalia, vende, cede y transfiere a la Sra. De La Torre Gabriela María de los Angeles, de 33 años de edad, nacida el 14 de diciembre de 1972, soltera, argentina, de profesión ama de casa, domiciliada en Santa Fe 47 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, D.N.I. 22.975.182, CUIL 23-22975182-4, ciento veinte (120) cuotas sociales, percibiendo por ello la suma total y definitiva de pesos un mil doscientos ($ 1.200), en dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente; en este acto el Sr. Gómez Alberto Fabián, cónyuge en primeras nupcias de la Sra. De La Torre Susana María Amalia presta asentimiento de la operación realizada.

Ambas operaciones de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales como así también la incorporación del nuevo socio, son aprobadas por acuerdo de todos los socios de la firma 9 de Julio Servicios S.R.L.; que firman el contrato de conformidad.

Tercera: los cedentes Gómez Alberto Fabián y De La Torre Susana María Amalia, y los cesionarios Gómez Claudio Marcelo Zoilo y De La Torre Gabriela María de los Angeles, a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente.

Cuarta: se deja expresa constancia que se mantienen vigentes las cláusulas del contrato social constitutivo de la firma 9 de Julio Servicios S.R.L.

JOAQUÍN DEBEHERES
Escribano
Mat. Reg. Nº 49 Gualeguaychú

2

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

1

Quinta: como consecuencia de esta cesión, el capital de la sociedad queda distribuido según el siguiente detalle: a) Gómez Claudio Marcelo Zoilo un mil ochenta (1.080) cuotas que representa el noventa por ciento (90 %) del capital social; b) De La Torre Gabriela María de los Angeles ciento veinte (120) cuotas que representan el diez por ciento (10 %) del capital social.

Sexta: se autoriza al Sr. Díaz Alejandro Roberto, DNI 21.891.440, a efectuar ante el Registro Público de Comercio los trámites pertinentes de inscripción de las cuotas transferidas mediante este contrato.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a los 15 días del mes de marzo de 2.006, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

F°ACTUAC.EXTRAPROT.
N°00103837.-

MJG
MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. N°49
C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

(3)

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
D 00103837 C

Es copia fiel de su original, doy fe
MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

10 MAR 2006

LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES Nº XIV, ACTA Nº 57 y 58, FOLIO Nº 27 y vta.- Mario José GLUSCHANCOFF, en mí carácter de Notario, Titular del Registro Número Dieciocho del Departamento Uruguay, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el documento que antecede, han sido puestas en mí presencia por las siguientes personas hábiles y de mí conocimiento, de lo que doy fe: Señor **Alberto Fabián GOMEZ**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.344.804, CUIL 20-17344804-0, nacido el 13/07/65, argentino, casado en primeras nupcias con Susana María Amalia DE LA TORRE, comerciante, domiciliado en 9 de Julio 560 de Concepción del Uruguay, Entre Rios; Señora **Susana Maria Amalia DE LA TORRE**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.684.344, CUIL 27-17684344-1, nacida el 30/03/66, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Fabián GOMEZ, ama de casa, domiciliada en 9 de Julio 516 de Concepción del Uruguay, Entre Rios; en adelante los CEDENTES; Señor **Claudio Marcelo Zoilo GOMEZ**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.876.348, CUIT 20-17876348-3, nacido el 23/08/66, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe Nº 47 de la Ciudad de Gualeguaychú,Entre Ríos, de tránsito aquí; y Señorita **Gabriela María de los Angeles DE LA TORRE**, Documento Nacional de Identidad Nº 22.975.182, CUIL 23 – 22975182 – 4, nacida el 14/12/72, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en Santa Fe Nº 47 de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Rios, de tránsito aqui, en adelante los CESIONARIOS.- Requieren que certifique sus firmas en una Cesión de Cuotas Sociales correspondientes a la firma **"9 de Julio Servicios S.R.L"**, CUIT 30-70901115-0, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 560 de Concepción del Uruguay,Entre Rios.- Se deja constancia que en la redacción del documento enque se certifican las firmas no ha intervenido el suscripto Escribano.-

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Rios, 15 de Marzo de 2006.-

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

2

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

LUGAR PARANA: DIA 3 MES 10 AÑO 07
HORA: 9 Nº 355
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO SECCION: R. Mutual
DIRECTOR: Hugo INSPECTOR/A: Mathern
DERECHOS: Pago

Dr. Cristian Mathern
ABOGADO INSPECTOR R.P.C.
D.I.P. Jurídicas

Parana 20-03-18

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

Son Copias (2)

Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS ENTRE RIOS

ADVERTENCIA: Con la sola firma del funcionario que suscribe más arriba, quedan cumplimentado todos los trámites de Legalización en la Provincia de Entre Rios Art. 2do. Ley 6099

JOAQUÍN DEBEHERES
Escribano
Adscripto

CERTIFICO que la presente fotocopia que obra en ...dos... fojas, es auténtica de su original que tengo a la vista para esta certificación. Libro de Registro de Actos e Intervenciones extraprotocolares Nº..LX... Acta Nº...93... Folio Nº...93... Gualeguaychú ...3... de ...Febrero... de ...2025...

Registro del Uruguay (1)

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA - REG. N° 55
C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Anexo 1

Gobierno de Entre Ríos

COMERCIALES

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINIST. DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACION
SUB SECRETARIA DE JUSTICIA
INSCR. DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
(Lugar para Sello)

EXPEDIENTE N° 355
F: 1 L: "9" A: 04.-
FECHA: 04/10/04.- URUGUAY
INICIADOR: "9 DE JULIO SERVICIOS S.R.L."

Asunto:

SOL. INSC.SEDE SOCIAL Y DESIGNACION DE GERENTE.-

JOAQUÍN DEBEHERÉS
Escribano
Reg. 50 - Gualeguaychú

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA REG. Nº 49
C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

(2)

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - E. RIOS
5

ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE

9 de Julio Servicios S.R.L.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de setiembre de 2004, se reúnen los socios de **9 de Julio Servicios S.R.L.**, el Sr. **GOMEZ CLAUDIO MARCELO ZOILO**, DNI 17.876.348, el Sr. **GOMEZ ALBERTO FABIAN** DNI 17.344.804, y la Sra. **DE LA TORRE SUSANA MARIA AMALIA,** DNI 17.684.344, con la finalidad de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1- Designación del Gerente de la firma.

2- Establecer el domicilio de la Sede Social.

El Sr. Gómez Alberto Fabián toma la palabra y manifiesta que de acuerdo a lo conversado con anterioridad propone que se designe como gerente al Sr. **GOMEZ CLAUDIO MARCELO ZOILO, DNI 17.876.348,** puesto a consideración el primer punto es aprobado por unanimidad.

Pasando a tratar el segundo punto el Sr. Gómez Alberto Fabián propone que se establezca la Sede Social en calle 9 de Julio 560 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, siendo aprobado este punto por unanimidad

Sin mas temas que tratar se da por concluida la reunión de socios siendo las 12 hs. del día 24 de Setiembre de 2004 y firmándose dos copias del mismo tenor.

GOMEZ CLAUDIO M. **GOMEZ ALBERTO F.** **DE LA TORRE SUSANA M.**

JOAQUIN DEBEITERES
Escribano

F°ACTUAC. EXTRAPROT.
N°033563.

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
7

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS
20 SEP 2004

REGINA del C. TAVERNA
ESCRIBANA REG. Nº 49
DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

(3)

Es copia fiel de su original, doy fe.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CERTIFICACIONES NOTARIALES
E IMPUESTOS DE SELLOS DE ENTRE RIOS
(DEC. LEY Nº 6200/4 ART. 76)

AA Nº 0335639

LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES Nº XIII, ACTA Nº 35, FOLIO Nº 18.- Mario José GLUSCHANCOFF, en mí carácter de Notario, Titular del Registro Número Dieciocho del Departamento Uruguay, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el documento que antecede, han sido puestas en mí presencia por las siguientes personas hábiles y de mí conocimiento, de lo que doy fe: Señor **Claudio Marcelo Zoilo GOMEZ**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.876.348, CUIL/CUIT 20-17876348-3 , nacido el 23/08/66, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Seguí 20, 3º Piso, Departamento C, Ciudad de Gualeguaychú. Provincia de Entre Ríos, de tránsito aquí; el Señor **Alberto Fabián GOMEZ**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.344.804, CUIL/CUIT 20-17344804-0, nacido el 13/07/65, argentino, casado en primeras nupcias con Susana María Amalia DE LA TORRE, empleado, domiciliado en 9 de Julio 560 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y la Señora **Susana María Amalia DE LA TORRE**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.684.344, CUIT/CUIL 27-17684344-1, nacida el 30/03/66, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Fabián GOMEZ, ama de casa, domiciliada en 9 de Julio 516 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Requieren que certifiquen sus firmas en el Acta de Reunión de Socios de **"9 DE JULIO SERVICIOS S.R.L."**.- Se deja constancia que en el documento en que se certifica las firmas no ha intervenido el suscripto Escribano.-

Concepción del Uruguay, 24 de Septiembre de 2004.-

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

JOAQUÍN DE BEHERES
Escribano
Adsc. Reg. 49 - Gualeguaychú

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
2

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)

LUGAR PARANA: DIA 23 MES 11 AÑO 04
HORA: 9:00 Nº 355
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO SECCION: Legajo Fiscal
DIRECTOR: Dr. José Lugan INSPECTOR/A: Dr. Cristian Mathern
DERECHOS: $40.-

Dr. Cristian Mathern
ABOGADO INSPECTOR R.P.C.
D.I.P. Jurídicas

Parana 20-03-18

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

Son Copias (2)

Dr. LISANDRO DEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS ENTRE RIOS

ADVERTENCIA: Con la sola firma del funcionario que suscribe más arriba, quedan cumplimentado todos los trámites de Legalización en la Provincia de Entre Rios Art. 2do. Ley 6099

CERTIFICO que la presente fotocopia que obra en tres fojas, es auténtica de su original que tengo a la vista para esta certificación. Libro de Registro de Actos e Intervenciones extraprotocolares Nº 4 X Acta Nº 93 Folio Nº 93. Gualeguaychú 13 de Febrero de 2025

JOAQUÍN DEBEHERES
Escribano
Adsc. Reg. 39 – Gualeguaychú

3 -

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

CERTIFICADO DE VIGENCIA COMERCIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO de la provincia de Entre Ríos CERTIFICA que según sus registros, la Sociedad denominada 9 DE JULIO SERVICIOS S.R.L. - Matrícula / Legajo Social Nº 355 - CUIT 30709011150 con Sede Social en 9 DE JULIO 560 de la ciudad/localidad de CONCEPCION DEL URUGUAY - URUGUAY - ENTRE RIOS al día de la fecha, se encuentra Inscripta en fecha: 11/11/2004, venciendo la misma en fecha 11/11/2054, encontrándose la misma: VIGENTE. -

A solicitud de la parte interesada y a los efectos de ser presentado ante los organismos que lo requieran, se extiende el presente Certificado de Vigencia y Regularidad en los términos de la en los términos de la Resolución General Nº 001/2024 D.G.I.P.J. y R.P., en la ciudad de Paraná, a los 30 días del mes de Enero de 2025. -

La emisión del presente no implica la Regularidad de la Sociedad o un reconocimiento de los datos aportados por parte de la sociedad en concepto de Pago de Tasa Anual de Servicios y presentación de Asambleas Generales Ordinarias, los cuales estarán sujetos a verificación.

La autenticidad de este certificado podrá ser validada **leyendo el código QR debajo** o ingresando la siguiente ruta en el navegador: **www.entrerios.gov.ar/personasjuridicas/verificar_solicitud_vigencia.php?token=aMVOOq**

El presente certificado tiene validez hasta el día 1/03/2025. -

CERTIFICO que la presente fotocopia que obra en ...una... fojas, es auténtica de su original que tengo a la vista para esta certificación. Libro de Registro de Actos e Intervenciones extraprotocolares Nº.6X.... Acta Nº.93.... Folio Nº.93.... Gualeguaychú ...3... de Febrero de 2025.

JOAQUÍN DEBEHERES
Escribano
Matrícula N° 5.357 - Gualeguaychú